

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA
DEMANDADO	ALVARO GIRALDO CARVAJAL
RADICADO:	170014003007-2021-00343-00

Se agrega para conocimiento de la parte demandante la respuesta de fecha 17 de julio de 2021 proveniente de la Gerente Administrativo de la empresa Grupo Helppo SAS, donde comunica el motivo de la improcedencia de la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado ALVARO GIRALDO CARVAJAL, en razón a que no ha tenido a la fecha ningún vínculo laboral con esa empresa.

Por secretaria compártase la respuesta con la parte actora.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago al demandado, conforme se indicó en el mandamiento de pago.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,


J u e z a
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>116</u> Del <u>26 DE JULIO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--